cuada aque ayido nombrado Dn Salvr Zamora
Presbytero; concurrio Dn Lorenzo Amaya Cura de
dicha Villa; y estando juntos; y visto la dha Es
criptura otorgada por los suso dhos en veinte, y tres
del corrte antecedente de conformidad de dhos
Sres Cura, y Capitulares se aprobo dha fianza,
Siendo preciso acavar de dorar el retablo de nra Sra de los
Remedios, Colateral dela Yglesia Parrochial desta
dha villa; pues aunque se sacaron trecientos ducados
del caudal dela casa escuada, y se han aplicado
las limosnas que se han solicitado, faltan mill
nuebecientos, y cinquenta Rs: se acordo que de dha
cantd se haga libranza, que firmaran precisamte to
dos los Sres Capitulares, y que con ella se saquen del
caudal de dha casa escuada los dhos mill nue
becientos, y cinquenta Rs.
Entraron los Sres D. Martin Lucas Luxan, y Dn Juan
Flores Sanchez: q. admitieron la dha fianza de
dos Dn Salvr Zamora, y convinieron en el decreto
antecedte.
Y dho Sr Cura firmo, y se despidio

Lorenzo de Maya

Vicesimonoveno de Dn Salvr Mrs Paternoa, Presbytero el
menor Mayordomo del Sr Sacramto en q. pide que para
los gastos de dha Mayordomia se le libre lo que es costumbre; y
entendido q. la Villa se acordo, que el Mayordomo de
propios entregue a dho Dn Salvr doscientos Rs: que
con testimo deste decreto se le abonaron en su qta
Senombro q. Comisarios q. asistan a la festividad del
Sr Sacramto a los Sres D. Franco Garcia Mulgo y Dn Juan Sala
zar
Se da comision a los Sres Dn Martin Lucas Luxan, y
D. Alonso Carreño para que se instruyan que caminos

Fianza de [illegible] el Vera

Mayordomo del Sr Sacramto

Comisarios

Caminos